



**Concejalía de Economía, Presidencia y
 Relaciones Institucionales**
 Intervención Municipal

INFORME

Expte. Modificación Presupuestaria nº 14/2020

En relación con las Propuestas de modificaciones presupuestarias mediante procedimiento ordinario presentadas, tiene a bien informar:

1º.- Que las modificaciones presupuestarias que se proponen son las siguientes:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

BAJAS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
100	151	60918	REGENERACIÓN ESPACIO PÚBLICO MOLINO DE LA VEGA	55.000,00
100	1521	6220005	REMAN INVERS 05 COSTE EXPROPIATORIO FINCA C/ PUERTO	81.324,35
100	1522	6220508	INSTALACIÓN ASCENSOR AAVV	51.338,10
300	920	6199904	REMAN INVER 04 EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPOS	16.568,44
500	342	6320000	REMANENTE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.620,05
600	132	62930	ADQUISICIÓN ARMAMENTO	14.974,28
600	132	6349904	REMAN INVER 04 POLICIA LOCAL	26.206,40
600	133	6199904	REMAN INVER 04 SUMINISTRO E INST.MOBIL.VIAL Y SEÑALIZACION	13.370,10
700	330	632	OBRAS MENORES Y OTROS	6.167,31
800	920	6250205	REMAN. INVERS 05 ADQUIS MOBIL Y MAT INVENTARIABLE	758,95
900	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	118,37
900	151	6000008	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	12.382,49
900	151	6000608	CONVENIO AAVV	4.808,10
900	151	6000910	URBANIZACIÓN PPI MARISMAS DEL ODIEL	708,40
900	151	60010	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	268.474,77
900	151	6002107	URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 5	81.567,39
900	151	6002808	URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 6	23.154,10



Ayuntamiento de
HUELVA

**Concejalía de Economía, Presidencia y
Relaciones Institucionales**
Intervención Municipal

900	151	6003006	EJECUCIÓN SISTEMA LOCAL DEPORTIVO PP4	104.051,33
900	151	6003407	URBANIZACIÓN ANTIGUO ESTADIO	385.546,38
900	151	6004108	URBANIZACIÓN DEL PERI 2	82.936,22
900	151	6004608	URB. U.E.9 ""AVD. MUÑOZ DE VARGAS""	11.021,74
900	323	6229309	REMAN 09 EJECUCIÓN CEIP DOCE DE OCTUBRE	38.196,92
900	342	62211	CAMPO FUTBOL TRASERA AVD. COSTA DE LA LUZ	30.108,71
100	1521	7400009	CONVENIO EMVHSA	28.679,80
100	1522	7800003	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDAS	222.968,76
100	1522	7800007	TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN MILAGROSA	2.073,58
200	231	7894004	REMAN INVER 04 AYUDA AL TERCER MUNDO 0.8%	6.869,98
200	924	7894107	REMAN INVERS 07 FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS	10.456,58
				1.591.451,60
ALTAS				
Orgán.	Prog.	Económ.		Importe
900	151	61911	AVDA. SANTA MARTA	300.000,00
900	151	63212	ADECUACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES	363.301,21
200	342	63208	PALACIO CAROLINA MARÍN	546.595,86
900	151	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS BDAS ORDEN, TORREJÓN Y NAVIDAD (EDUSI)	79.000,00
900	151	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)	20.400,00
900	151	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)	6.000,00
900	151	60914	ACTUACIONES ALVEOLOS VERDES (EDUSI)	29.800,00
900	151	60915	ACTUACIONES PARQUE MORET Y ENTORNO (EDUSI)	24.200,00
900	151	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (EDUSI)	30.400,00
900	151	60920	LIQUIDACIONES OBRAS EDUSI	121.754,53
950	151	60938	ACTUACIONES CORNISA NORTE LADERAS DEL CONQUERO (EDUSI)	60.000,00
950	151	60939	AREA ESTANCIAL Y APARCAMIENTOS LAS COLONIAS (EDUSI)	10.000,00
				1.591.451,60



**Concejalía de Economía, Presidencia y
Relaciones Institucionales**
Intervención Municipal

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

BAJAS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	151	6003407	URBANIZACIÓN ANTIGUO ESTADIO	200.000,00
				200.000,00
ALTAS				
Orgán.	Prog.	Económ.		Importe
900	151	62940	MOBILIARIO URBANO	200.000,00
				200.000,00

2º.- Que se incorpora al expediente informe del Jefe de Servicio de Urbanismo sobre la adecuación de los proyectos de obras que se pretender ejecutar a los destinos del patrimonio municipal del suelo regulados en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, dada la premura en la emisión del presente informe en el mismo día de la presentación de la propuesta, por esta Intervención no se ha podido verificar si los citados proyectos de obras se ajustan a los destinos del patrimonio municipal del suelo, por lo que no se puede informar sobre este extremo. Además, recuérdese el plazo general de 10 días para la emisión de informes establecido en el 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Que las transferencias de crédito se regulan en la Base nº 10 de Ejecución: “Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica”.

Asimismo, la Base de Ejecución nº 8 regula el procedimiento ordinario: “Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos”.

4º.- Que según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”.



Concejalía de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales Intervención Municipal

Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que "se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local". En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

5º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2019 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto para ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.985.154,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2018

6º.- Que ha transcurrido el plazo del 15 de Octubre para la presentación al Pleno de la Corporación del proyecto de presupuesto fijado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto hay que indicar que el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en su artículo 26 aplicable a este Ayuntamiento, dispone que " Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior", por lo que deberán presentarse a la mayor brevedad posible.

7º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que "Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".

8º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen de baja, al tratarse de remanentes incorporados del ejercicio anterior, no cumplen con las citadas limitaciones.

Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con dichas propuestas de modificaciones presupuestarias.

Huelva, a 27 de febrero de 2020.

(Documento Firmado electrónicamente al margen).